



CONTRATO

Madrid, 06 de mayo de 2022

Objeto: Formalización del contrato de servicio externo de prevención de riesgos laborales del Consejo General del Poder Judicial. Expediente 22/001.0

REUNIDOS

De una parte, don **JOSÉ LUIS DE BENITO Y BENÍTEZ DE LUGO**, secretario general del Consejo General del Poder Judicial, actuando en nombre del citado Consejo en virtud de delegación conferida por Acuerdo de la Comisión Permanente de 21 de mayo de 2015 (B.O.E. número 123, de 23 de mayo).

De otra parte, don _____, con documento nacional de identidad número _____, en nombre y representación de la empresa **QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U.**, con C.I.F. B64076482, actuando como apoderado, en virtud de poder otorgado ante el notario de Madrid, D. _____, el día 6 de noviembre de 2017, bajo el número 2.125 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para suscribir el presente contrato de servicio externo de prevención de riesgos laborales del Consejo General del Poder Judicial.

El presente contrato es un contrato administrativo de servicios, al que se refieren los artículos 17 y 308 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, -en adelante LCSP- (BOE número 272, 9 de noviembre de 2017), y se registrá -en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción- por dicha ley, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y demás normativa de desarrollo. Asimismo, el presente contrato se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El procedimiento de adjudicación del contrato es el abierto, regulado en los artículos 156 a 158 LCSP.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Integran el contrato, además del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas, la proposición económica presentada por el adjudicatario.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que rigen para este contrato fueron aprobados por el órgano de contratación el 18 de febrero de 2022.

SEGUNDO.- El gasto correspondiente fue autorizado por la Comisión Permanente del Consejo el 17 de febrero de 2022, por un importe máximo de 237.564,50 euros, I.V.A. incluido, con cargo a las aplicaciones 111M.162.09, 111O.162.09, 111P.162.09, 111M.227.06, 111O.227.06 y 111P.227.06 del presupuesto del Consejo General del Poder Judicial para los ejercicios 2022 y 2023.

El contrato ha sido adjudicado por el órgano de contratación el 6 de abril de 2022.

La formalización de este contrato ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención del Consejo el día 4 de mayo de 2022.

TERCERO.- El contrato tiene por objeto el servicio externo de prevención de riesgos laborales del Consejo General del Poder Judicial. Código correspondiente al Vocabulario Común de Contratos de la Comisión Europea: 85120000-6: Servicios de ejercicio de la medicina y servicios conexos, 85147000-1 Servicios de sanidad de las empresas.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa **QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U.** se compromete a la ejecución del objeto descrito en el antecedente tercero, con estricta sujeción a las características y demás circunstancias que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas, que acepta plenamente, y en su oferta.

SEGUNDA.- El importe máximo del contrato es de 232.640,46 euros, I.V.A. 21% incluido donde corresponda, conforme a los precios recogidos en la oferta económica de la empresa de fecha 8 de marzo de 2022, con cargo al presupuesto de gastos del Consejo General del Poder Judicial para los ejercicios 2022 y 2023 y con el siguiente desglose:



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

PROGRAMA	2022	2023	TOTAL
111M.162.09 Consultas	10.020,00	10.020,00	20.040,00
111M.162.09 Reconocimientos médicos periódicos		46.586,90	46.586,90
111M.162.09 Reconocimientos médicos no periódicos	831,60	831,60	1.663,20
111M.162.09 Pruebas		48.968,70	48.968,70
111M.162.09 Vacunación antigripal	6.494,40		6.494,40
SUBTOTAL 111M.162.09:	17.346,00	106.407,20	123.753,20

111M.227.06 Especialidades técnicas y vigilancia de la salud encuesta clima laboral +procedimientos PRL	11.639,10	11.639,10	23.278,20
--	------------------	------------------	------------------

111O.162.09 Consultas	6.180,00	6.180,00	12.360,00
111O.162.09 Reconocimientos médicos periódicos		61.657,10	61.657,10
111O.162.09 Pruebas			
111O.162.09 Vacunación antigripal	3.960,00		3.960,00
SUBTOTAL 111O.162.09:	10.140,00	67.837,10	77.977,10

111O.227.06 Especialidades técnicas y vigilancia de la salud.	2.655,90	2.655,90	5.311,80
--	-----------------	-----------------	-----------------

111P.162.09 Pruebas			
111P.162.09 Vacunación antigripal	545,60		545,60
SUBTOTAL 111P.162.09:	545,60		545,60

111P.227.06 Especialidades técnicas y vigilancia de la salud	887,28	887,28	1.774,56
---	---------------	---------------	-----------------

TOTAL	43.213,88	189.426,58	232.640,46
--------------	------------------	-------------------	-------------------



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Y a los siguientes precios unitarios por conceptos I.V.A. incluido, donde corresponda:

PROTOCOLO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO OFERTADO
PVD	Reconocimiento médico (incluye historia clínico-laboral, reconocimiento medicina interna, reconocimiento oftalmológico, examen osteomuscular, valoración de carga mental y reconocimiento cardiológico)	108,00 €
PROFESORADO	Reconocimiento médico (incluye historia clínico-laboral, reconocimiento medicina interna, reconocimiento oftalmológico, valoración otorrinolaringológica, examen osteomuscular, valoración de carga mental y reconocimiento cardiológico)	108,00 €
	Analítica sangre, orina y heces	29,95 €
	Reconocimiento ginecológico	72,00 €
	Reconocimiento urológico prostático	82,00 €
	Ecografía mamaria	68,00 €
	Mamografía	68,00 €
	Densitometría	68,00 €
	Ecocardiografía	68,00 €
	Ergometría (prueba de esfuerzo)	78,00 €
	Vacunación antigripal (suministro y administración) -apartado 3.4.3 PPT-	17,00 €
	Reconocimientos evaluación de la salud - apartados 3.3.4 a 3.3.8 PPT-	55,00 €
	Servicio mensual para realización de actividades técnicas en sedes Madrid (IVA incluido)	1.540,10 €
	Servicio mensual para realización de actividades técnicas en sede Barcelona (IVA incluido)	442,65 €
	Servicio mensual para realización de actividades técnicas en sede San Sebastián (IVA incluido)	147,88 €
	Consulta médica sedes Madrid	1.670,00 €
	Consulta médica sede Barcelona	1.030,00 €
	Encuesta de clima laboral (IVA incluido)	3.199,00 €
	Elaboración de procedimientos/instrucciones del Sistema de Gestión PRL del Consejo -unidad- (IVA incluido)	799,00 €



TERCERA.- El plazo de vigencia del contrato será el comprendido entre el 01 de junio de 2022 y el 31 de mayo de 2023.

Conforme a lo indicado en el artículo 29 LCSP, el contrato podrá ser objeto de prórroga por un periodo máximo de tres años. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración.

CUARTA.- En cuanto a las condiciones de ejecución y recepción de las prestaciones, se estará a lo dispuesto en las cláusulas 29 y 37 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

QUINTA.- El pago del precio de este contrato, de acuerdo con la cláusula 30 del pliego de cláusulas administrativas particulares, se hará efectivo conforme a lo siguiente:

El precio del contrato correspondiente a Especialidades técnicas así como el correspondiente a las Consultas médicas será abonado por meses vencidos, por los importes incluidos por el adjudicatario en su oferta económica por esos conceptos, y para su pago se requerirá el conforme del responsable del contrato con el servicio prestado y con la factura.

Las facturas a las que se refiere el párrafo anterior deberán desglosar el importe total por cada una de las localidades en las que el Consejo tiene sede: Madrid y Barcelona (distinguiendo en ambos casos el importe correspondiente a las Especialidades técnicas, por una parte, y el importe correspondiente a las Consultas médicas, por otra) y San Sebastián (únicamente Especialidades técnicas).

El precio de los reconocimientos médicos -periódicos y no periódicos-, las pruebas médicas, las vacunaciones, y la realización de encuestas de clima laboral y procedimientos PRL será abonado una vez realizados los mismos, requiriendo la conformidad del responsable del contrato con el servicio prestado y con la factura.

A las facturas correspondiente a reconocimientos, pruebas médicas y vacunación el contratista deberá adjuntar necesariamente los listados del personal al que se han realizado o administrado aquellas, con indicación de iniciales de nombre y apellidos, cuatro últimos dígitos del D.N.I. incluida la letra y sede u Oficina de Prensa en que presta sus servicios y fecha de realización o administración. El Consejo no admitirá facturas que no vengán acompañadas de estos listados.

En las facturas que se emitan con cargo a este contrato se deberá consignar el siguiente número de expediente de gasto: 2021/00004753-4754.



SEXTA.- Conforme a la cláusula 35 del pliego el contrato podrá modificarse en los casos y con los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP. En este caso las modificaciones acordadas por el órgano de contratación, de acuerdo con el artículo 206.1 LCSP, serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato.

Conforme al artículo 206.2 LCSP, cuando la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

El procedimiento a seguir será el establecido en los artículos 207 y 191 LCSP.

Además, el contrato podrá ser objeto de modificación cuando, por incremento del personal del Consejo, resulte necesario incrementar los importes inicialmente asignados a los conceptos *Reconocimientos médicos, Pruebas médicas y Vacunaciones antigripales o equivalentes*.

En ningún caso el importe del modificado o los modificados del contrato podrá superar el 20% del presupuesto de licitación y la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos inicialmente.

SÉPTIMA.- El contrato se resolverá por las causas determinadas en los artículos 211 y 313 de la LCSP y tendrá los efectos señalados en los artículos 213 y 313 de la misma. Particularmente, serán causa de resolución del contrato el incumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato indicada en la cláusula 37 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En segundo lugar, y puesto que cuando las penalidades impuestas al contratista conforme a la cláusula 41 del pliego de cláusulas administrativas particulares alcancen el 20% del importe del contrato podrá resolverse el mismo, será causa de resolución del contrato el incumplimiento de los plazos recogidos en el pliego de prescripciones técnicas (y en el anexo C del pliego).

Por último, será causa de resolución del contrato la pérdida, durante la vigencia del contrato, de la acreditación como servicio de prevención ajeno a nivel nacional ante la autoridad competente del adjudicatario (apartado 4.1 del pliego de prescripciones técnicas).

OCTAVA.- Extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad, conforme a lo dispuesto en la cláusula 34 del pliego de cláusulas administrativas particulares.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

NOVENA.- De acuerdo con las cláusulas 29 y 38 del pliego de cláusulas administrativas particulares, el adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral –en particular, las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación-, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, afiliando a la Seguridad Social y teniendo asegurado de accidentes a todo el personal utilizado como consecuencia de este contrato. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para el Consejo General del Poder Judicial.

DÉCIMA.- En todo lo no previsto en el presente contrato y en los pliegos que rigen para el mismo, ambas partes se someten a los preceptos y disposiciones vigentes en la legislación de contratos del Sector Público.

El contratista acepta de forma expresa su sumisión a la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de este contrato serán resueltas por la jurisdicción contencioso administrativa.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato por duplicado, en el lugar y la fecha al principio mencionados.

POR EL CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL,

EL CONTRATISTA,